

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00579.

En consideración a que la demanda reúne los requisitos legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **AGRUPACIÓN DE TINTALA SASE VI - PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra del señor **JOHNSON JAVIER PEDRAZA CASTELLANOS**, por las sumas de dinero contenidas en la certificación de deuda, discriminadas así:

- 1.1. \$38.800.00. M/cte., por concepto de saldo de la cuota de parqueadero causada en el mes de septiembre de 2007.
- 1.2. \$33.000.00. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y marzo de 2009, cada una por un valor de \$11.000.00. M/cte.
- 1.3. \$117.000.00. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2009, cada una por un valor de \$13.000.00. M/cte.
- 1.4. \$27.000.00. M/cte., por concepto de dos (2) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y febrero de 2010, cada una por un valor de \$13.500.00. M/cte.
- 1.5. \$78.000.00. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de marzo y mayo de 2010, cada una por un valor de \$26.000.00. M/cte.
- 1.6. \$169.400.00. M/cte., por concepto de siete (7) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de junio y diciembre de 2010, cada una por un valor de \$24.200.00. M/cte.
- 1.7. \$302.400.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2011, cada una por un valor de \$25.200.00. M/cte.

- 1.8. \$320.400.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2012, cada una por un valor de \$26.700.00. M/cte.
- 1.9. \$83.400.00. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y marzo de 2013, cada una por un valor de \$27.800.00. M/cte.
- 1.10. \$267.300.00. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2013, cada una por un valor de \$29.700.00. M/cte.
- 1.11. \$378.000.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2014, cada una por un valor de \$31.500.00. M/cte.
- 1.12. \$396.000.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2015, cada una por un valor de \$33.000.00. M/cte.
- 1.13. \$423.600.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2016, cada una por un valor de \$35.300.00. M/cte.
- 1.14. \$453.600.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2017, cada una por un valor de \$37.800.00. M/cte.
- 1.15. \$235.800.00. M/cte., por concepto de seis (6) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y junio de 2018, cada una por un valor de \$39.300.00. M/cte.
- 1.16. \$252.000.00. M/cte., por concepto de seis (6) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de julio y diciembre de 2018, cada una por un valor de \$42.000.00. M/cte.
- 1.17. \$126.000.00. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y marzo de 2019, cada una por un valor de \$42.000.00. M/cte.
- 1.18. \$405.000.00. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2019, cada una por un valor de \$45.000.00. M/cte.
- 1.19. \$576.000.00. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2020, cada una por un valor de \$48.000.00. M/cte.
- 1.20. \$500.000.00. M/cte., por concepto de diez (10) cuotas de parqueadero, causadas entre los meses de enero y octubre de 2021, cada una por un valor de \$50.000.00. M/cte.
- 1.21. \$20.000.00. M/cte., por concepto de TABS causada en el mes de agosto de 2009.
- 1.22. \$13.000.00. M/cte., por concepto del uso por parqueadero comunal de visitantes causada en el mes de marzo de 2017.
- 1.23. \$26.700.00. M/cte., por concepto de la sanción causada por inasistencia a la asamblea celebrada en el mes de julio de 2012.
- 1.24. \$31.500.00. M/cte., por concepto de la sanción causada por inasistencia a la asamblea celebrada en el mes de diciembre de 2014.

- 1.25. \$35.300.oo. M/cte., por concepto de la sanción causada por inasistencia a la asamblea celebrada en el mes de agosto de 2016.
- 1.26. \$37.800.oo. M/cte., por concepto de la sanción causada por inasistencia a la asamblea celebrada en el mes de junio de 2017.
- 1.27. \$48.000.oo. M/cte., por concepto de la sanción causada por inasistencia a la asamblea celebrada en el mes de febrero de 2020.
- 1.28. \$47.388.oo. M/cte., por concepto de seis (6) cuotas extraordinarias por cerramiento perimetral, causadas entre los meses de febrero y julio de 2015, cada una por un valor de \$7.898.oo. M/cte.
- 1.29. \$8.587.oo. M/cte., por concepto del plan de emergencia causada en el mes de octubre de 2017.
- 1.30. \$25.000.oo. M/cte., por concepto tarjeta de parqueadero causada en el mes de noviembre de 2020.
- 1.31. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.
- 1.32. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectúe su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

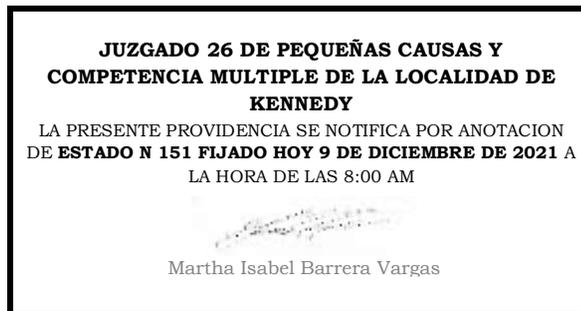
TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd.*, haciéndole entrega de la demanda y de sus anexos Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

QUINTO: **RECONOCER** al abogado **NELSON MONROY RAMÍREZ** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



(2)

CD.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d2cb502e196d1b1bfabee8934c6b27a50c25dc0cb1c3d31bdf92c4e5c2e55**

Documento generado en 07/12/2021 12:09:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>